



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, enero veinticuatro (24) de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicita la cancelación de las medidas cautelares en virtud de la terminación del proceso por Desistimiento Tácito. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 42
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Reintegrar S.A.S., antes Bancolombia
DEMANDADO: Oscar Anchico Torres y Estella Rosero Quiñones
RADICACION: 76 109 3103 003 2006 00052 00

Atendiendo el informe de secretaría advierte el Despacho que dicha solicitud ya fue resuelta por auto No. 520 de fecha 06 de julio de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó la cancelación de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes de propiedad de los demandados y se libraron los correspondientes oficios de desembargo e igualmente se ordenó en caso de existir remanente dejar las medidas a disposición del Juzgado solicitante.

En mérito de lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E.

ÚNICO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 520 de fecha 6 de julio de 2022, por lo expuesto en esta providencia.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herrefio Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de8846e738618f04e1a9ac121e6144fb29f77782fea320cba66a38e8e8ffceb**

Documento generado en 24/01/2023 02:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>